



EL CONGRESO NACIONAL

En ejercicio de su facultad establecida en el artículo 140 de la Constitución Política de la República,

R E S U E L V E

Que el señor Secretario, informe al Comité de Excusas y Calificaciones respecto de los Diputados que dejasen de asistir durante diez (10) sesiones consecutivas en el periodo de un mes o, a tres (3) sesiones de un periodo extraordinario para que, previo el dictamen del señalado Comité, se aplique el artículo 22 del Código de Ética.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil.

Abg. HUGO QUEVEDO MONTERO
PRESIDENTE

Dr. ANDRES AGUILAR MOSCOSO
SECRETARIO GENERAL